Naciones Unidas A/C.3/60/SR.43

Asamblea General
Sexagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
5 de diciembre de 2005
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 43ª sesión
Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 18 de noviembre de 2005, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Butagira. . . . . (Uganda)

Sumario

Tema 64 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

Tema 65 del programa: Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (*continuación*)

Tema 71 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

05-60907 (S)

0560907

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

Tema 64 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*) (*A/C.3/60/L.15/Rev.1 y L.21 y Corr.1*)

Proyecto de resolución A/C.3/60/L.15/Rev.1: Futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

1. **El Presidente** señala a la atención la declaración de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/60/L.15 que figura en el documento A/C.3/60/L.21 y Corr.1, la que vale también para el texto revisado del proyecto de resolución. La única diferencia entre ambas versiones que entraña consecuencias para el presupuesto por programas es que los fondos a que se refiere el párrafo 10 de la versión revisada cubrirían dos años, 2006 y 2007, en lugar de tres, 2006, 2007 y 2008, como se disponía en el texto original.

2. **La Sra. Bowen** (Jamaica), hablando en nombre de los patrocinadores, en que al momento se incluyen España, Grecia, Italia, México y Suecia, hace notar las nuevas disposiciones del texto revisado con que se procura alentar la coordinación y cooperación entre el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) y otros departamentos de la Secretaría que se ocupan del adelanto de la mujer. En el texto del octavo párrafo del preámbulo se refleja la importancia que reviste la estabilidad del INSTRAW a mediano y largo plazo para el fortalecimiento de las iniciativas que se han elaborar en el contexto de la estrategia de recaudación de fondos y la consolidación de la revitalización del Instituto. El párrafo 10 se ha revisado con el fin de prestar apoyo a las funciones básicas del INSTRAW durante el bienio 2006-2007, en lugar de los tres años que se habían previsto antes. En ausencia de un consenso, su delegación confía que habrá amplio apoyo en la Comisión para las disposiciones que ayudarán al Instituto a impulsar el empoderamiento de la mujer en todas las regiones.

3. **El Presidente** invita a las delegaciones a explicar su voto antes de la votación.

4. **El Sr. Lara-Peña** (República Dominicana), secundando la declaración de Jamaica, dice que la República Dominicana, como país anfitrión del INSTRAW desde 1983, ha mantenido su apoyo incondicional al Instituto, incluido el suministro de excelentes instalaciones, equipo y servicios. Pese a sus recursos limitados, el INSTRAW ha dado pruebas claras de su capacidad para atender a cuestiones relativas al género en esferas tales como la seguridad, la migración internacional, la buena gestión y la participación política, coordinando sus actividades con las de otras entidades del sistema de las Naciones Unidas. Su delegación insta a los Estados Miembros a que respalden el proyecto de resolución y adopten medidas para dotar al INSTRAW de financiación permanente, de manera que le sea posible realizar investigaciones encaminadas a promover el adelanto de la mujer en todo el mundo.

5. **El Sr. Berg** (Suecia), hablando también en nombre de Australia, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Nueva Zelandia, los Países Bajos y el Reino Unido, dice que todos ellos son firmes partidarios de la promoción y protección del pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las mujeres, y aportan considerables donaciones a proyectos relacionados con el género dentro del sistema de las Naciones Unidas, que debe asignar más recursos a la generalización de la perspectiva del género y la promoción de la igualdad entre los géneros. Han participado constructivamente en las deliberaciones sobre el futuro del INSTRAW con el propósito de encontrar una solución sostenible para sus dificultades financieras, y han reconocido los esfuerzos de la Directora por revitalizar la labor del Instituto.

6. Es motivo de preocupación para los países mencionados que el Instituto carece de una ventaja comparativa en la esfera de las investigaciones relativas al género, y por esta razón algunos de ellos suspendieron hace años su financiación voluntaria. En consecuencia, no les es posible apoyar la propuesta de que el Instituto se financie en forma continua con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Votarán en contra del proyecto de resolución porque estiman que el Instituto debe financiarse exclusivamente con contribuciones voluntarias.

7. **La Sra. Ohashi** (Japón) dice que su Gobierno atribuye gran importancia al adelanto de la condición jurídica y social de la mujer y a la promoción de la igualdad entre los géneros. El INSTRAW debe financiarse enteramente con contribuciones voluntarias, como se dispone en su estatuto. Sin embargo, nuevamente se ha pedido que se le otorgue un subsidio con cargo al presupuesto ordinario. La concesión de dicho subsidio es inaceptable porque causaría un grave daño a la disciplina financiera de la Organización, particularmente

en circunstancias de que el presupuesto ordinario para el bienio 2006-2007 puede llegar al nivel sin precedentes de 4 000 millones de dólares. Por lo tanto, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

8. **La Sra. Plaisted** (Estados Unidos de América) indica que su delegación votará en contra del proyecto de resolución. No puede aceptar el texto del segundo párrafo del preámbulo porque allí se reafirma la resolución 57/311 de la Asamblea General, por cuyo párrafo 5 se aprobó una liberación de fondos a la que se oponía su Gobierno. Además, no puede aceptar el empleo de la palabra "sostenibles" en el noveno párrafo preambular del proyecto de resolución, pues indica que se pretende obtener fondos del presupuesto ordinario. Finalmente, debido a consideraciones presupuestarias su Gobierno no puede aceptar el párrafo 10. Las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas serían de 1,3 millones de dólares por año durante dos años, llegando a un total de 2,6 millones de dólares.

9. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución*.

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Fiji, Finlandia, Islas Marshall, Japón, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suiza, Ucrania.

10. *Por 138 votos contra 12 y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/60/L.15/Rev.1*.

11. **La Sra. Feller** (México) dice que su Gobierno reafirma su adhesión a la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, así como a la realización plena de la Plataforma de Acción de Beijing y los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La Directora del INSTRAW ha dado un ejemplo para otras entidades de las Naciones Unidas, subsanando la situación financiera del Instituto y superando numerosos obstáculos. Esos esfuerzos merecen apoyo.

12. Su delegación ha observado con profunda preocupación la persistencia de acciones que debilitan al Instituto. El INSTRAW es un organismo universal que realiza proyectos encaminados a promover el adelanto de la mujer en todas las regiones del mundo. Por lo tanto, cabe instar a todos los gobiernos a que aporten contribuciones voluntarias al Instituto.

Tema 65 del programa: Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI" (*continuación*) (A/C.3/60/L.67)

Proyecto de resolución A/C.3/60/L.67: Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

13. **La Sra. Carvalho** (Portugal) presenta el proyecto de resolución A/C.3/60/L.67 y dice que su aprobación reafirmará el compromiso de los Estados Miembros respecto de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

14. *Queda aprobado el proyecto de resolución sin que se proceda a votación*.

15. **La Sra. Plaisted** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se sumó complacida al consenso sobre el proyecto de resolución. Su Gobierno mantiene su firme adhesión al empoderamiento de la mujer y la promoción del ejercicio cabal de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales por parte de las mujeres, y ha dedicado recursos humanos y monetarios considerables a programas y actividades tendientes a eliminar la violencia contra la mujer. Su Gobierno reafirma su apoyo a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que constituyen un importante marco normativo, pero no crean derechos jurídicos internacionales ni obligaciones jurídicamente vinculantes para los Estados conforme al derecho internacional. Apoya plenamente el principio de la opción voluntaria con respecto a la salud maternoinfantil y la planificación de la familia, pero no acepta el aborto como método de planificación de la familia ni incluye el aborto en sus actividades de asistencia para la salud reproductiva. Finalmente, entiende la referencia a la contribución del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer como un reconocimiento de los esfuerzos del Comité en pro de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, y no como una expresión de apoyo a determinados pronunciamientos o recomendaciones.

16. **La Sra. García-Matos** (República Bolivariana de Venezuela) dice que, no obstante haberse sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, preocupa a su delegación el relieve que allí se ha dado a los compromisos consignados en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General), que a su juicio es un documento de trabajo que no acarrea ninguna obligación jurídicamente vinculante. Su Gobierno reconoce la importancia de los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y apoya todas las medidas internacionales adoptadas sobre la base de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y en atención a ellas ha elaborado un plan nacional para la mujer, así como políticas y programas públicos pertinentes. Por último, su delegación no respalda la referencia que se hace en el párrafo 16 al compromiso asumido en la Cumbre Mundial 2005 de aplicar plena y efectivamente la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, pues esta resolución limita la autoridad de la Asamblea General y concentra más poder en el Consejo, que se está inmiscuyendo cada vez más en los asuntos internos de los Estados.

Tema 71 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*) (A/C.3/60/L.25/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/60/L.25/Rev.1: La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

17. **El Presidente** indica que la aprobación del proyecto de resolución no daría lugar a la consignación de créditos adicionales.

18. **El Sr. Rehfeld** (Dinamarca), presenta el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores originales y también de Albania, Armenia, Australia, Bangladesh, Belarús, Burkina Faso, Eritrea, Ghana, Islandia, Jordania, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Papua Nueva Guinea y la República Centroafricana, y dice que la comunidad internacional debe proseguir su lucha contra los actos vergonzosos de tortura que siguen ocurriendo a través del mundo. Introduce algunas modificaciones de menor importancia

en el texto, y agrega que la aprobación del proyecto de resolución por consenso sería una demostración clara de la voluntad colectiva de la comunidad internacional para eliminar todos los actos de tortura.

19. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/60/L.25/Rev.1*.

20. **La Sra. García-Matos** (República Bolivariana de Venezuela) dice que a su delegación no le fue posible patrocinar el proyecto de resolución porque no puede apoyar la expresión de satisfacción respecto del informe provisional del Relator Especial (A/60/316) que figura en el párrafo 19. En dicho informe, el Relator Especial afirma que Venezuela no ha suministrado información complementaria sobre la aplicación de sus recomendaciones. Al parecer, olvidó que sólo en agosto de 2005 solicitó información adicional acerca de recomendaciones que formuló en 1997, y dio plazo hasta el 1º de noviembre de 2005. En todo caso, su Gobierno ha proporcionado la información solicitada a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos dentro del plazo fijado. En consecuencia, y pese a los esfuerzos que se hicieron por suavizar el tono del párrafo 19, su delegación decidió no patrocinar el proyecto de resolución.

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*) (A/C.3/60/L.33/Rev.1, L.54 y L.70)

Proyecto de resolución A/C.3/60/L.54: Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

21. **El Presidente** indica que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

22. **El Sr. Wood** (Reino Unido), hablando en nombre de la Unión Europea y los patrocinadores originales, y asimismo de Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Ecuador, Fiji, Filipinas, Liechtenstein, la República de Corea, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Tailandia, Timor-Leste, Turquía y Ucrania, señala que se ha añadido al preámbulo un nuevo párrafo como sigue: "*Reconociendo* que, para que dicho diálogo sea eficaz, ha de basarse en el respeto de la dignidad de las personas que profesan religiones y creencias, así como en el respeto de la diversidad y la promoción y protección universales de los derechos humanos". Además, después del párrafo 6 se ha agregado un nuevo párrafo que dice así: "*Condena* cualquier apología del odio religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea mediante la utilización de medios de difusión impresos, audiovisuales y electrónicos o por cualquier otro medio". A continuación el orador introduce algunas otras modificaciones de menor importancia en el texto.

23. Los patrocinadores creen que hay una necesidad urgente de vigilancia para prevenir la intolerancia respecto de cualquier miembro de cualquier comunidad religiosa. Confían en que el proyecto de resolución pueda aprobarse por consenso, demostrándose así la importancia que la Asamblea General asigna a esta cuestión.

24. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Cabo Verde, los Estados Unidos de América, Islandia, Nigeria, Panamá, Paraguay, la República Centroafricana, la República Dominicana, la República Unida de Tanzanía, y Venezuela se han sumado a los patrocinadores.

25. **El Sr. Saeed** (Yemen) dice que, en vista del consenso que se ha alcanzado acerca de las modificaciones al proyecto de resolución, su delegación desea retirar las enmiendas propuestas en el documento A/C.3/60/L.70.

26. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/60/L.54*.

27. **La Sra. Halabi** (República Árabe Siria) dice que su delegación votó en apoyo del proyecto de resolución porque está convencida de que es necesario condenar todas las formas de intolerancia y discriminación. No obstante, tiene reservas respecto del apartado a) del párrafo 4, en que se hace referencia al derecho de las personas a cambiar de religión o de convicciones. Los patrocinadores del proyecto de resolución no debieron insistir en incluir esa disposición que, porque contraviene los preceptos del Islam, no tiene cabida en un texto que trata de la eliminación de todas las formas de intolerancia.

Proyecto de resolución A/C.3/60/L.33/Rev.1: Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

28. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

29. **El Sr. Mehrhotra** (India), hablando en nombre de los patrocinadores originales y también de Albania, Angola, Argentina, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Israel, Lituania, Malasia, Malta, Marruecos, México, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Sierra Leona, el Reino Unido, la República Centroafricana, Suecia, Tailandia y Turquía, dice que esperan que el proyecto de resolución, que es de carácter no controvertido y apolítico, se apruebe por consenso.

30. **El Sr. Gómez Robledo** (México) dice que México desea que se le incluya entre los patrocinadores del proyecto de resolución.

31. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/60/L.33/Rev.1*.

32. **El Sr. Wood** (Reino Unido), haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y también de Bulgaria, Rumania, Turquía, Croacia, Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia y Montenegro, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Ucrania y la República de Moldova, dice que las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos son un elemento esencial del esfuerzo mundial en apoyo de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Por consiguiente, acogen con satisfacción el relieve que ha dado el Secretario General a la necesidad de que se establezcan instituciones sólidas de derechos humanos a nivel nacional, y las medidas que se están adoptando para alentar a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a trabajar en estrecha cooperación con dichas instituciones. La Unión Europea reconoce la importancia de esas instituciones, y en aquellos miembros donde no se han establecido se están desplegando esfuerzos para hacerlo. Gracias a la disposición de los principales patrocinadores a tener en cuenta sus preocupaciones, por primera vez todos han patrocinado el proyecto de resolución sobre la materia.

33. **La Sra. Ahmed** (Bangladesh) indica que Bangladesh también se sumó a los patrocinadores.

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*) (A/C.3/60/L.45)

Proyecto de resolución A/C.3/60/L.45: Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

34. **El Sr. Rock** (Canadá) dice que Australia, Bulgaria, Islandia, Nueva Zelandia, Palau y la República de Moldova se han sumado a los patrocinadores. Es motivo de preocupación para los patrocinadores la evolución manifiestamente desfavorable del ejercicio de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y desean alentar los esfuerzos por mejorar la situación. Se ha hecho todo lo posible por redactar un texto equilibrado y exacto, en que se reflejen las principales preocupaciones y al mismo tiempo se reconozcan debidamente las medidas positivas adoptadas por el Gobierno de ese país.

35. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Bulgaria y Papua Nueva Guinea también han pasado a ser patrocinadores.

36. **La Sra. Hastaie** (República Islámica del Irán) dice que los Estados que muestran una preocupación activa por los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas forman dos grupos. Uno de estos grupos sostiene que todos los gobiernos, ya sean del Norte o del Sur, son igualmente responsables; es partidario de un planteamiento promocional, que incluye el fortalecimiento de la capacidad a nivel nacional. El otro grupo cree que la vigilancia de los derechos humanos debe apuntar exclusivamente a los países del Sur, y que cualquier interés por examinar la situación de los derechos humanos en un país desarrollado debe rechazarse; favorece la confrontación como medio eficaz para promover y proteger los derechos humanos en el mundo. Este último planteamiento, que ha adoptado el Canadá hacia la República Islámica del Irán y otros países en desarrollo, es ejemplo de la politización de los derechos humanos por parte del Occidente. El Canadá pretende adelantarse a la estructura y el mandato del futuro Consejo de Derechos Humanos en beneficio de sus propios objetivos políticos.

37. El uso selectivo de los mecanismos de derechos humanos para servir a los intereses de unos pocos países desarrollados poderosos ha llevado a un mayor distanciamiento entre el Norte y el Sur, culminando en iniciativas recientes de países en desarrollo para impedir que se abuse de esos mecanismos proponiendo el aplazamiento del debate. La objeción a dicha selectividad

y a los criterios dobles es una cuestión de principio que no admite transacción. Es preciso distinguir las acciones que obedecen a motivaciones políticas de las que dimanan de una auténtica preocupación por los derechos humanos. Las actitudes de confrontación pueden poner en peligro la cooperación constructiva que se ha establecido entre su país y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

38. El proyecto de resolución responde a una controversia jurídica bilateral entre la República Islámica del Irán y el Canadá, y forma parte de un esfuerzo por presionar a su país. La comunidad internacional se halla ante una encrucijada; si lo que persigue es justicia y objetividad en la forma en que se tratan los derechos humanos, debe rechazar el proyecto de resolución. En consecuencia, la oradora propone que se aplace el debate con arreglo al artículo 116 del reglamento.

39. **El Presidente** invita a dos representantes a hablar a favor de la moción y a dos en contra, antes de someterla a votación, de conformidad con el artículo 116.

40. **El Sr. Lukyantsev** (Federación de Rusia) apoya la propuesta de que se aplace el debate. No niega que la comunidad internacional esté preocupada por la situación de los derechos humanos, pero la práctica vigente de señalar a países determinados obedece a motivaciones políticas. Los mismos Estados son objeto de acusaciones año tras año. Hay otros países que son culpables de violaciones de los derechos humanos, pero no se les hace tema de proyectos de resolución.

41. **El Sr. Kitchen** (Zimbabwe) dice que las acusaciones selectivas no hacen avanzar el temario de los derechos humanos; lo que se pretende es servir a los intereses de los patrocinadores y agudizar las tensiones. Ningún país tiene un historial sin mancha en materia de derechos humanos; los patrocinadores de estos proyectos de resolución son ellos mismos culpables de atropellos de los derechos humanos, y pasan por alto las violaciones que cometen los países desarrollados. Lo que persiguen no es afianzar el respeto por los derechos humanos sino arreglar cuentas políticas. Por lo tanto, apoya la moción.

42. **El Sr. Rock** (Canadá) señala que una de las responsabilidades principales de la Comisión es examinar violaciones de los derechos humanos en todos los países. Tiene conciencia de la preocupación por el criterio que centra la atención en países determinados, pero en algunos países hay situaciones que están clamando que se las atienda debidamente. Todos los países merecen críticas; ninguno es perfecto. No obstante, cuando los propios gobiernos toleran esos atropellos las Naciones Unidas deben alentarlos persistentemente a respetar los derechos humanos. Si los esfuerzos en este sentido se entraban con una moción de procedimiento, el mensaje será que las Naciones Unidas no consideran que los derechos humanos en la República Islámica del Irán merecen su atención.

43. **El Sr. Dauth** (Australia) secunda la declaración del representante del Canadá. Es importante que la Tercera Comisión siga sirviendo de foro para atender a las violaciones de los derechos humanos en todo el mundo. No se debe permitir que una moción de procedimiento impida que un proyecto de resolución se examine en función de sus méritos. Su país se opone a ese tipo de moción como cuestión de principio.

44. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta de aplazar el debate acerca del proyecto de resolución A/C.3/60/L.45*.

Votos a favor:

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Cuba, China, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia,

Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nauru, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu.

Abstenciones:

Angola, Belice, Benin, Botswana, Brasil, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Colombia, Chad, Etiopía, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Iraq, Kenya, Mauricio, Nigeria, República de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Suriname, Trinidad y Tabago.

45. *Por 77 votos contra 70 y 23 abstenciones, queda rechazada la moción de aplazar el debate sobre el proyecto de resolución A/C.3/60/L.45*.

46. **El Presidente** anuncia que se ha pedido que el proyecto de resolución A/C.3/60/L.45 se someta a votación registrada. Invita a las delegaciones que desean explicar su voto antes de la votación a que así lo hagan.

47. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) dice que el proyecto de resolución es selectivo y parcial. El planteamiento politizado del Canadá es perjudicial y desprestigia la labor de la Comisión de Derechos Humanos. Por consiguiente, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

48. **El Sr. Toro Jiménez** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación se opone a la condenación selectiva en la esfera de los derechos humanos y votará en contra del proyecto de resolución.

49. **El Sr. Aydogdyev** (Turkmenistán) dice que, como miembro del Movimiento de los Países No Alineados y de la Organización de la Conferencia Islámica, su país se guía por los principios del encuentro, la cooperación y la no selectividad en lo que se refiere a la solución de cuestiones de derechos humanos. Comparte múltiples lazos económicos, culturales e históricos con la República Islámica del Irán, y porque se opone a que se trate selectivamente a países en desarrollo votará en contra del proyecto de resolución.

50. **El Sr. Arziev** (Uzbekistán) afirma que las resoluciones que tratan de países determinados causan malentendidos, confrontaciones y desconfianza. Los Estados Miembros deben cuidarse de utilizar el tema de los derechos humanos como medio para ejercer presión política sobre determinados países. Uzbekistán votará en contra del proyecto de resolución.

51. **El Sr. Taranda** (Belarús) dice que su delegación se ha opuesto sistemáticamente a las resoluciones referentes a países determinados porque son contraproducentes y no contribuyen a la promoción y protección de los derechos humanos. Causan divisiones innecesarias y llevan a la politización de la labor de la Comisión. Su delegación no vacilará en votar en contra del proyecto de resolución.

52. **La Sra. Adiwoso** (Indonesia) dice que su delegación no puede apoyar el proyecto de resolución porque persigue la confrontación y es de carácter altamente politizado. Favorece un enfoque más constructivo basado en el diálogo y la cooperación, e insta a todos quienes se interesan por la promoción y protección de los derechos humanos a que busquen soluciones prácticas que el país del caso pueda aceptar.

53. **El Sr. Hamidon Ali** (Malasia) dice que, como miembro del Movimiento de los Países No Alineados, su Gobierno estima que las cuestiones de derechos humanos deben resolverse mediante el diálogo constructivo. Debe evitarse la explotación de los derechos humanos para fines políticos, incluidas las imputaciones selectivas contra países individuales. Su Gobierno insta a los Estados que presentan resoluciones de ese tipo a reconsiderar sus acciones, ya que la práctica de "nombrar y avergonzar" sólo contribuye a agudizar la polarización y la división.

54. **El Sr. Swe** (Myanmar) manifiesta que su delegación concuerda plenamente con la posición enunciada por el representante de Malasia y votará en contra de toda resolución que se refiera a un país determinado.

55. **El Sr. Erwa** (Sudán) dice que su delegación rechaza como cuestión de principio las resoluciones referentes a países determinados, especialmente cuando apuntan a países en desarrollo. Le preocupa la impresión de que la Comisión se interesa por las violaciones de los derechos humanos en países en desarrollo mientras

pasa por alto las que ocurren en países industrializados. Su delegación admira el vibrante proceso democrático que se está viviendo en la República Islámica del Irán y se opone firmemente a la politización, los criterios dobles y la selectividad. Más aún, en el contexto de la reforma de las Naciones Unidas se están celebrando consultas tendientes precisamente a eliminar esas prácticas. No se debe utilizar a la Comisión como foro para resolver controversias bilaterales.

56. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/60/L.45*.

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nauru, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu.

Votos en contra:

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Brunei Darussalam, Cuba, China, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Gambia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Santa Lucía, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Colombia, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Iraq, Jamaica, Kenya, Lesotho, Malí, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Panamá, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Sierra Leona, Singapur, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uganda, Zambia.

57. *Por 77 votos contra 51 y 46 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/60/L.45*.

58. **El Sr. Meyer** (Brasil) dice que su delegación se abstuvo en la votación porque estima que sólo en el caso de las violaciones más graves y sistemáticas de los derechos humanos deben aprobarse resoluciones que se refieren a países determinados. En 2005, la República Islámica del Irán recibió visitas del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, y del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado. Ha emprendido actividades de cooperación técnica en materia de derechos humanos con organismos de las Naciones Unidas y sostiene diálogos bilaterales con varios países. No obstante, preocupan a su delegación la situación de la libertad de opinión y de expresión, la violencia y la discriminación contra la mujer, y los tratos o penas crueles. Es especialmente inquietante que se siga aplicando la pena de muerte a personas menores de 18 años. Por último, sigue siendo motivo de profunda preocupación para su delegación la extensa discriminación contra la comunidad Baha'i. Insta a la República Islámica del Irán a recibir sin tardanza al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, y a continuar progresando hacia el logro del respeto por los derechos humanos de todos los miembros de la sociedad, sin distinciones.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.